

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"Año del Sesquicentenario del Natalicio del Almirante Miguel Grau"

Lima, Lunes 9 de Abril de 1984

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. IV — No. 1193

AGRICULTURA

AUTORIZAN A PROCURADOR INTERPONER ACCIONES PERTINENTES CONTRA RESPONSABLES DE LOS ACTOS DE PERMANENCIA ILEGAL EN UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00184-AG/INIPA

Lima, 4 de Abril de 1984.

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado conocimiento que un grupo de personas extrañas, vienen impidiendo la ejecución de trabajos que realiza el Servicio Nacional de Maquinaria Agrícola (SENAMA), dependencia del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), por haberse introducido en un terreno de propiedad del Estado—Ministerio de Agricultura, ubicado en los Kms. 3+376 y 4+000 de la Carretera Central, distrito de Ate-Vitarte, provincia y departamento de Lima, que se halla Registrado en la Propiedad Inmueble de Lima, en el asiento B) 2 de la Ficha 78736;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667, procede dictar la Resolución autoritativa para que el señor Procurador General de la República encargado de los asuntos del Ministerio de Agricultura, proceda a interponer las acciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Autorizar al señor Procurador General de la República encargado de los asuntos del Ministerio de Agricultura para que en

representación y defensa del Estado, interponga las acciones pertinentes contra los que resulten responsables de los actos de permanencia ilegal en el inmueble de propiedad del Estado, ubicado en los Kms. 3+376 y 4+000 de la Carretera Central, distrito de Ate-Vitarte, provincia y departamento de Lima, registrado en el asiento B) 2 de la Ficha 78736 de los Registros Públicos de Lima.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS DEL PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAURA PROVINCIA DE CHANCAY

RESOLUCION SUPREMA N° 0132-84-AG/DGRAAR

Lima, 29 de Marzo de 1984

Visto: El expediente organizado por la Dirección Regional Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico denominado "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 294-83-ADR-VI-L de fecha 17 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria VI—Lima en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley 17716, ha determinado como terreno eriazo e incorporado al dominio del Estado la extensión superficial de 5 Hás. 0500 m2., del predio rústico denominado "Sin Nombre", ubicado en el

distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real materia del presente trámite es de 5 Hás. 3200 m²;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto-Ley 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 5 Hás. 3200 m². (Cinco Hectáreas, Tres Mil Doscientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo Segundo.— La Dirección Regional Agraria VI—Lima, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se halla ubicada la citada superficie, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la aludida Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

DECLARAN SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE, RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR ASOCIACION DE INDUSTRIALES LACTEOS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00183—84—AG/DGAC.

Lima, 4 de Abril de 1984.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de diciembre de 1983, la Asociación de Industriales Lácteos, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 1005—83—AG—DGAG, expedida el 8 de noviembre de 1983, a fin de que se corrija el acápite 3º de dicha Resolución, en el sentido, que el Certificado de renovación que acredita un estable o hato libre de tuberculosis y brucelosis bovina, tendrá vigencia a partir de su expedición oficial, y no como lo establece la Resolución acotada, que el Certificado de renovación tendrá vigencia al día siguiente en que termine la vigencia del anterior Certificado;

Que de la revisión del recurso de reconsideración, se desprende, que el recurrente no cuenta con titularidad para impugnar, puesto que su interés no es directo, ni personal y más aún, si la dación de la Resolución que se pretende impugnar, no obedece a un procedimiento administrativo, sino al mandato de la ley, razón por la que no puede ser materia de impugnación, esto en armonía con lo dispuesto en los artículos 5º, 6º, 116º del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 006—SC—67, de 11 de noviembre de 1967;

Que asimismo la Dirección de Sanidad Pecuaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, mediante Informe Técnica N° 059—83—AG—SDSA—DSP, opina que el recurso presentado por la recurrente, es infundado, desde el punto de vista técnico, por contradecir y pretender desvirtuar la finalidad de la bonificación que se otorga a los hatos o establos que están acreditados como libres de tuberculosis y brucelosis;

Por estos fundamentos, y estando a lo opinado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Declarar sin lugar por improcedente, el recurso de reconsideración presentado por la Asociación de Industriales Lácteos, contra la Resolución Ministerial N° 1005—83—AG—DGAG, expedida el 8 de noviembre de 1983, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

DAN POR CONCLUIDA DESIGNACION Y NOMBRAN PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE NUTRICION Y ALIMENTACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00210—84/AG

Lima, 4 de Abril de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 00101—83—AG, de 10 de marzo de 1983, se designó al doctor Luis Silva Renjifo, como Presidente de la Comisión Especial de Nutrición y Alimentación constituida mediante Resolución Suprema N° 0257—80—AA, del 13 de noviembre de 1980.

Que, es necesario dar por concluida dicha acción y designar al funcionario que lo reemplace; y, De conformidad con el Artículo 6º del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

1º— Dar por concluida la designación efectuada al doctor Luis Silva Renjifo, mediante Resolución Ministerial N° 00101—83—AG, dándosele las gracias por los servicios prestados.